

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, le pongo de presente que existe embargo de remantes del proceso de radicado 05001-40-03-016-2021-01053-00 que se adelante en contra de la aquí demandada, en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad. A despacho para lo que estime pertinente.

Ana María Posada Vélez
Asistente Administrativo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31-03-017-2021-00024-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA NIT 8909039008
Demandado(s)	LUZ AMPARO VELEZ BEDOYA CC 39411838
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1918V

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al presente proceso. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **LUZ AMPARO VELEZ BEDOYA CON CC 39411838**, por el pago total de la obligación

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto consistentes en:

- Embargo de los inmuebles matrícula inmobiliaria N°. 001-1202359, N°. 001-1202339 y N°. 001-1202338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur-, de propiedad de la demandada LUZ AMPARO VÉLEZ BEDOYA CC. 39.411.838. La medida fue comunicada mediante oficio 337 de 24 de mayo de 2021

- Embargo de los inmuebles matrícula inmobiliaria N°. 01N-5263252; y N°. 01N-5050419, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Norte-, de propiedad de la demandada LUZ AMPARO VÉLEZ BEDOYA CC. 39.411.838. La medida fue comunicada mediante oficio 338 de 24 de mayo de 2021.

Las medidas se dejan por cuenta del proceso de radicado 05001-40-03-016-2021-01053-00 que se adelante en contra de la aquí demandada LUZ AMPARO BEDOYA con C.C 39.411.838, en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad, en virtud del embargo de remanentes del cual se tomó atenta nota. Comuníquese cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo con las constancias del caso, a cargo de la parte interesada, si a ello hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
EL JUEZ (firmado digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
--